

## REPÚBLICA DE CHILE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 25 de julio de 2023.-DECRETO ALC. Nº 5.229.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley Nº 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley Nº 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Articulo 8º letra g) y su Reglamento, Artículo 10 Nº 7, letra j), el cual indica que cuando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales; Memorando Nº 137, de fecha 06 de julio de 2023, de la Dirección de Servicios Traspasados, con Visto Bueno del Alcarde (3), Visto Bueno del Jefe de Administración y Finanzas del Cementerio y Visto Bueno de la Dirección Jurídica, que solicita trato directo con "Ferretería Agrícola Aqualine Ltda.", con el fin de proceder a la "Adquisición de Tierra Compost, Jabón Potásico, Tijeras de podar y sertificante para la ejecución de trabajos de fumigación en las Áreas Verdes del Cementerio Municipal de Alto Hospicio"; De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley N°19.886 de Compras y Contrataciones Públicas en su Art. 51°, los tratos directos que se realicen en virtud de lo dispuesto en el Art. 10° requerirán un mínimo de tres (03) cotizaciones con excepción de aquellos tratos o contrataciones directas contenidas en los números 3, 4, 5, 6 y 7. Para este caso, la causal invocada es la contenida en el **número** 7, por lo que <u>no</u> se requiere el mínimo de tres (03) cotizaciones de diferentes proveedores; Que para la presente contratación se cuentan con los siguientes antecedentes: Que, actualmente el recinto cuenta con una diversidad de flora que cumplen el rol de hermosear sus dependencias, las cuales no se han fumigado desde que fueron plantadas, por lo cual, algunas de ellas ya están generando plagas como moscas o gusanos, lo cual por temas de salubridad y seguridad tanto del personal municipal como de los visitantes del recinto, no es conveniente que existan y deben ser intervenidas lo antes posible; Que la adquisición de los insumos, según la cotización solicitada, no resulta conveniente efectuarla bajo un proceso licitatorio, en virtud a que resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación, considerando especialmente el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto financiero o de utilización de recursos humanos, y los plazos que se involucran en el proceso; En virtud de lo expuesto en los puntos anteriores, es que se considera que resulta pertinente la procedencia de la contratación directa por las causales que se indican en lo sucesivo, con la finalidad de poder intervenir las áreas verdes del cementerio; Certificado de Obligación Presupuestaria.

## **DECRETO:**

1.- Determínese como una situación debidamente calificada, la contratación por trato directo con "Ferretería Agrícola Agualine Ltda.", RUT 76.404.627-7, con el fin de proceder a la "Adquisición de Tierra Compost, Jabón Potásico, Tijeras de podar y fertilizante para la ejecución de trabajos de fumigación en las Áreas Verdes del Cementerio Municipal de Alto Hospicio, según las condiciones establecidas en los Términos de Referencia de la contratación, el cual forma parte integra del presente Decreto Alcaldicio, para todos los efectos

legales; todo ello de conformidad a la Ley N° 19.886, Articulo 8° letra g) y el Artículo 10 N° 7, letra j) de su Reglamento.

- 2.- Con el mérito de lo expuesto, en el numeral precedente, contrátese los servicios ya singularizados, con "Ferretería Agrícola Agualine Ltda.", por un monto total bruto de \$169.003 (ciento sesenta y nueve mil tres pesos), cuyo plazo de ejecución de los servicios, esta será hasta dar cumplimiento total a las obligaciones contraídas en la presente contratación, contados desde la fecha de notificación de la OC en portal de mercado público, o las 24 horas siguientes a esta.
- 3.- En consideración con la naturaleza de la contratación indicada, se solicita eximir de la presentación de garantía por fiel cumplimiento del contrato, en consideración con las disposiciones señaladas en el Art. 68° del Reglamento de Compras Públicas y en razón que no es posible ponderar ni determinar la existencia de un alto riesgo respecto de la contratación, esto en función del monto, de la naturaleza de los servicios y los plazos indicados.
- 4.- De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 63° del Reglamento de Compras Públicas se solicita, respecto a la formalización de la contratación en cuestión, ésta sea a través de la emisión de la Orden de Compra y la aceptación de esta por parte del proveedor en consideración que los servicios a contratar son estándar de simple y objetiva especificación.
- 5.- Impútese los gastos con cargo a la cuenta N° 215-22-04-999-000-0000 "Otros" del Presupuesto del Cementerio Municipal y con un plazo de entrega de un día corrido.

6.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.

Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Altoriza don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcrito para conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:
Adm. Municipal
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Cementerio
Dir. Jurídica
E. Porta – Chile Compra